



Ibagué - Tolima, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicación** : [73-001-40-03-001-2023-00683-00](#)  
**Clase de proceso** : Ejecutivo Singular  
**Demandante** : Banco Davivienda S.A  
**Demandado** : Luz Eneida Yate Rodríguez

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por el Banco Davivienda S.A, a través de apoderada judicial, contra Jessica Paola Cabezas Romero, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P. fija como contenido de la demanda: “*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*”. A su turno, el numeral 5 prevé que los hechos deben estar determinados, clasificados y numerados. Y el artículo 422 prevé como requisito especial para la ejecución la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Esas normas exigen coherencia entre la obligación incorporada en el documento cambiario y el relato de como ese negocio se llevó a cabo, los sujetos obligacionales y demás componentes del crédito.

Sírvase a determinar las obligaciones de las que se pretende su cobro judicial, a fin de que, el juzgado tenga claridad respecto de su fecha de vencimiento y los valores que se ejecutan por concepto de saldo de capital insoluto acelerado de cada una.

De igual forma no se indicó la tasa de interés, ni el periodo con los cuales se liquidaron los intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital correspondiente a la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la doctora Danyela Reyes González, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez